



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD CHUQUISACA (SEDES) Y  
EL CENTRO DE  
MULTISERVICIOS EDUCATIVOS – SUCRE (CEMSE)**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, entre SEDES Chuquisaca y el Centro de Multiservicios Educativos (CEMSE), mediante el cual las partes se someten y comprometen al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)**

Son partes intervinientes en el presente convenio:

**1.1 EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD CHUQUISACA (SEDES-CH)**, representado por el Dr. Limber Germán Soruco Loayza con C.I. No 5646980 Ch., en calidad de DIRECTOR TECNICO, designado mediante Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 085 de fecha 06 marzo de 2018, por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento Autónomo de Chuquisaca – Gobernador, ubicado en la calle Rosendo Villa N° 202 de la ciudad de Sucre, que en adelante se denominara **SEDES – Chuquisaca**.

**1.2 EL CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS “CEMSE”** con Personería Jurídica de la Compañía de Jesús R.S. No. 32100 de fecha 15 de febrero de 1949 art. 7, representado legalmente por el señor Federico Iván Escobar Loza, mayor de edad con CI. Nro. 2209671 LP. y hábil por ley, mediante Testimonio de Poder Nro. 340/2018, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 076 a cargo de la Dra. Esperanza Alcalá Román del distrito judicial de La Paz, ubicado en la Av. Germán Buch N° 669 de la ciudad de Sucre, que en adelante se denominara el **CEMSE**.

**CLAUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES)**

**EL SEDES Chuquisaca** se establece en el D.S. 25233 como la Autoridad de Salud a nivel departamental, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

**CEMSE** es una obra social de la compañía de Jesús que viene desarrollando sus acciones en el departamento de Chuquisaca principalmente en Educación, Salud y Dinamización de Economías locales, Vínculos solidarios, Derechos de las Mujeres, etc. Principalmente en el área rural del municipio de Sucre, Yamparaez y Yotala.

**CLAUSULA TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)**

3.1. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el SEDES Chuquisaca y CEMSE, orientada a compartir esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, y coordinar iniciativas conjuntas con el objetivo común de proteger la dignidad de las personas, velando por su derecho a la vida y a la salud, mediante el acceso a servicios de salud con calidad, eficiencia, eficacia de forma humanitaria. Esta relación de colaboración mutua se focalizara en las poblaciones por debajo de la línea de pobreza, y se ejecutará en concordancia con las políticas públicas implementadas por el SEDES Chuquisaca y el Ministerio de Salud de Bolivia.

Lic. Federico Escobar Loza  
DIRECTOR NACIONAL  
CEMSE





3.2. El SEDES Chuquisaca y CEMSE reconocen que el mejoramiento sostenible de las condiciones de salud en las poblaciones más vulnerables son complejos y multidimensionales, requiriendo del concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido y en el marco del presente Convenio, se buscara involucrar a los Gobiernos Municipales, organizaciones de base y otras instituciones del sector público y/o privado, cuando lo consideren conveniente.

#### **CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio deberán ser acordados a través de Acuerdos Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución y los plazos de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES**

##### **DEL CEMSE**

1. Como institución privada sin fines de lucro se compromete a trabajar en la promoción de la salud, en las áreas de lucha y prevención de la enfermedad de Chagas, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención de la violencia, promoción de hábito de vida saludable en el marco Continuo de atención en el curso de vida.
2. Coordinar con las diferentes Unidades o programas de salud dependientes del SEDES Chuquisaca con los que se tiene un fin común para la realización de actividades, estrategias e intercambios de conocimientos con el fin de optimizar la labor que se viene desarrollando.
3. Compartir espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.
4. Suscribir los Acuerdos Específicos que ayuden al mejor cumplimiento de sus respectivos programas, los cuales deben responder a las particularidades de cada lugar y proyecto.

##### **DEL SEDES CHUQUISACA**

1. Ser parte de la implementación de los proyectos encarados por el CEMSE para dar el seguimiento y evaluación a la puesta en práctica de la misma.
2. Facilitar información en salud necesaria para la evaluación y presentación de nuevas propuestas.
3. Suscribir acuerdos específicos a partir de de las propuestas implementadas por el CEMSE en el marco de sus atribuciones del SEDES Chuquisaca.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio, tendrá vigencia de dos (2) años, a partir de su suscripción o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el mismo. Podrá ser ampliado y/o renovado previo consenso de las partes intervinientes, de aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte íntegra del presente Convenio.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION**

El presente convenio será resuelto por las siguientes causales:

Lic. Federico Escobar Loza  
DIRECTOR NACIONAL  
CEMSE





- Por acuerdo mutuo y simple que las partes aún no han cumplido las responsabilidades establecidos en el convenio.
- Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por impedimento o prohibición de normativa legal.
- Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones y/o compromisos del presente convenio.

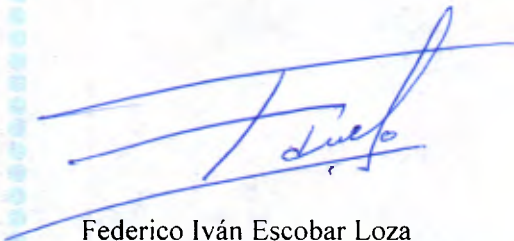
En caso de haber interés en la resolución o modificación por una de las partes, ésta deberá hacer conocer por escrito, con anticipación de treinta (30) días calendario, para su consideración y análisis de forma conjunta.

**CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD**

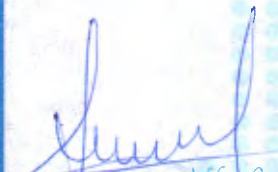
Las partes en señal de conformidad, suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las responsabilidades emergentes del mismo.

Es dado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de Bolivia a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho años.

  
 Dr. Limber G. Soruco Loayza  
**DIRECTOR TECNICO  
 SEDES CHUQUISACA**

  
 Federico Iván Escobar Loza  
**REPRESENTANTE LEGAL  
 "CEMSE"**



  
 Abog. Karina Vallejos Campos  
**ABOGADA JURIDICA  
 SEDES - CHUQUISACA  
 MIN. JUST. 5687451KVC**